PRORROGA No 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No. 56 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA Y CORPORACION SALUD UN NIT: 900.578.105-0

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
RESPONSABLE: ALFONSO LOPEZ DIAZ
CARGO: RECTOR - UPTC
CONTRATISTA: CORPORACION SALUD UN
NIT: 900.578.105-0
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LOS AFILIADOS DE UNISALUD -UPTC
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL: DEL 1 DE MARZO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
PRÓRROGA 1:DEL 1 DE ENERO HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2017

Entre los suscritos a saber **ALFONSO LOPEZ DIAZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.759.707 expedida en Tunja, en su calidad de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005, 063 de 2007 y 074 de 2010, quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD de una parte, y **CORPORACION SALUD UN** NIT: **900.578.105-0**, cuyo representante legal es: **NESTOR BUSTAMANTE R** mayor de edad, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No **71584910** de **MEDELLIN**, en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** quien en adelante se denominara el CONTRATISTA, y quien declara no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la constitución y en las demás normas vigentes y previas las siguientes consideraciones, convenido celebrar la presente PRORROGA NO. 1° al contrato No. **56 DE 2016** consignado en las siguientes cláusulas, **1).** Que se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No **56 DE 2016**, cuyo objeto es: **PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LOS AFILIADOS DE UNISALUD - UPTC**, el cual se encuentra vigente. **2).** Que mediante Acta de la Junta Administradora de UNISALUD-UPTC No 7 del 12 de diciembre de 2016 y con el propósito mantener la Red Integrada de Servicios de Salud, con el fin para garantizar la oportunidad, integralidad, eficiencia y la continuidad de los mismos, sin colocar en riesgo la vida y la salubridad de la población afiliada a la Unidad de Servicios de Salud. Autorizó realizar las prórrogas a los contratos de prestación de servicios y según solicitud el 20 de diciembre de 2016 del Señor Rector. **3).** Que el Acuerdo 074 de 2010 autoriza la celebración de contratos adicionales sobre el valor o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el 50% del valor inicial y el 100% del plazo inicialmente acordado (Articulo 17). **4).** Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el cumplimiento de los requisitos, hemos acordado PRORROGAR el Contrato de Prestación de Servicios No. **56 DE 2016** suscrito entre la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y **CORPORACION SALUD UN**, identificado con Nit. **900.578.105-0**. Por lo anterior se suscribe la PRORROGA al presente contrato conforme a las siguientes clausulas: **PRIMERA: DURACIÓN**. La presente prorroga tendrá una duración de **DEL 1 DE ENERO HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2017**, contados a partir del vencimiento del término inicial. PARÁGRAFO. El término prorrogado no supera el 100% del plazo inicialmente acordado (Articulo 17). **SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA**: El contratista

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD MULTICAMPUS
RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN
Avenida Central del Norte
PBX 7405626 Tunja

mantendrá vigente la póliza de Responsabilidad civil Extracontractual para prestadores de servicio de salud por el término inicial del contrato y de sus prorrogas y por un valor mínimo de 200 SMLMV, de la cual se remitirá una copia a la Oficina Jurídica de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia UPTC. **TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, y sus ediciones anteriores no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. PARAGRAFO: En lo que respecta a las tarifas presentadas en el portafolio inicial, ratificadas en el contrato respectivo, estas mantendrán su vigencia y las mismas condiciones pactadas no obstante la prórroga. **CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente prórroga del contrato se entenderá perfeccionada con la firma de las partes y el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: 1. Presentar a la Universidad las garantías y seguros de que trata este contrato. 2. Para efectos de Publicación este será publicado en el link de Contratación de la UPTC, y en el SECOP.

Para constancia se firma a los 22 dias del mes de diciembre de 2016

LA UNIVERSIDAD,

ALFONSO LOPEZ DIAZ
RECTOR UPTC

EL CONTRATISTA,

NESTOR BUSTAMANTE R
CORPORACION SALUD UN
C.C. No. 71584910 de MEDELLIN
REPRESENTANTE LEGAL

Elaboro y Reviso: William Ivan Cabiativa /Abogado Oficina Jurídica.